



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
**Teléfono:** 987 225 263.  
**Página web:** [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
**E-mail:** [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excm. Diputación (Intervención).  
**Teléfono** 987 292 169.  
**Depósito legal:** LE-1-1958.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

Lunes, 8 mayo de 2023. Número 86

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Extracto

Extracto aprobación Bases convocatoria para financiar la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) año 2023..... 3

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### Candín

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2023 ..... 4

##### Castropodame

Aprobación definitiva Presupuesto ejercicio 2023 ..... 5

##### Corbillos de los Oteros

Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito ..... 7

Cuenta General 2022 ..... 8

##### Cubillas de Rueda

Propuesta de nombramiento y bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo ..... 9

##### Cubillos del Sil

Elección de Juez de Paz titular y sustituto ..... 10

##### Gradefes

Presupuesto General definitivo ejercicio 2023..... 11

##### Hospital de Órbigo

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2023 ..... 13

##### Joarilla de las Matas

Aprobación de Memorias valoradas de obras de complemento de alumbrado público y depósitos de agua para sulfatadoras ..... 15

Cuenta General ejercicio 2022 ..... 16

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número uno ..... 17

##### León

Extracto convocatoria subvenciones de diez becas de residencia para deportistas de clubes de la ciudad de León para el año 2023 ..... 18

Extracto convocatoria subvenciones de apoyo a la creación de empresas para el año 2023 ..... 20

Licencia ambiental bar restaurante..... 22

Licencia ambiental tienda y taller de automóviles y bicicletas ..... 23

Licencia ambiental escape room ..... 24

##### Mansilla de las Mulas

Vacante del cargo de Juez de Paz titular ..... 25

##### San Adrián del valle

Aprobación de Padrones tributarios de las tasas por suministro de agua y por el servicio de alcantarillado del tercer y cuarto trimestre 2022 ..... 26

##### San Millán de los Caballeros

Aprobación proyectos de obras ..... 27

##### Santa María del Páramo

Aprobación definitiva expedientes de modificación de créditos nº 2 219/2023 y nº 3 220/2023 ..... 28

##### Soto y Amío

Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 2/2023 ..... 30

Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 1/2023 ..... 31

##### Toral de los Vados

Resultados proceso de estabilización y bolsa empleo Peón de Limpieza de edificios ..... 32

Resultados proceso de estabilización y bolsa empleo Peón de Jardinería ..... 34

Resultados proceso de estabilización y bolsa empleo Peón de Limpieza de colegios .....	36
Resultados proceso de estabilización y bolsa empleo Ayudante de Camarero/a .....	38
Resultados proceso de estabilización y bolsa empleo Peón de Limpieza de calles .....	39
Relación de aprobados proceso selección de tres plazas de Oficiales de Primera de la Construcción ....	41
<b>Vecilla de Curueño, La</b>	
Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 2/2023 .....	42
<b>Villablino</b>	
Padrón de la tasa actividades en Escuela Municipal de Música, Guardería Municipal y polideportivo municipal .....	43
<b>Mancomunidades de Municipios</b>	
<b>Agua del Bierzo</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2023 .....	44
<b>Alto Órbigo</b>	
Cuenta General del ejercicio 2022.....	45
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos números 01/2023 .....	46
<b>Bierzo Central</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 .....	47
<b>Juntas Vecinales</b>	
<b>Barrios, Los</b>	
Subasta aprovechamiento cinegético del coto privado de caza LE-10.760 .....	48
<b>Cabañas de la Dornilla</b>	
Aprobación del Presupuesto General para 2023 .....	50
<b>Casasuertes</b>	
Cuenta General ejercicio 2022 .....	52
<b>Cebanico</b>	
Aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2022 .....	53
Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021 .....	54
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	
<b>Delegación Territorial de León</b>	
<b>Oficina Territorial de Industria, Comercio y Economía</b>	
Expediente FV-20/2020/23514, "Inti Energy" .....	55
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>	
<b>SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA</b>	
<b>Dirección General de Política Energética y Minas</b>	
Planta fotovoltaica Maragato Solar 1 Solar. Resolución PFot-123 AC (AAP) (PFot-128) .....	57
Planta solar fotovoltaica Villameca Solar 1-2. Resolución PFot-389AC – PFot-389 (AAP) .....	63
Planta solar fotovoltaica Villameca Solar 3. Resolución PFot-389AC – PFot-401 (AAP) .....	70

## Excma. Diputación Provincial de León

Extracto acuerdo Junta de Gobierno 28/04/2023 aprobación Bases convocatoria para financiar la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA), año 2023

BDNS (Identif.): 692889

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/692889>)

### *Primero. Beneficiarios.*

Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de municipios de la provincia de León con menos de 20.000 habitantes que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las BGS y que cuenten con una instalación deportiva o un espacio deportivo convencional.

### *Segundo. Objeto.*

Estas bases tienen por objeto financiar la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (en adelante DESA) y el curso de técnicas de uso, en instalaciones deportivas y espacios deportivos convencionales de Ayuntamientos y Juntas Vecinales de municipios de la provincia de León con menos de 20.000 habitantes, durante el período comprendido entre los meses de enero 2023 y septiembre de 2023, ambos incluidos, constituyendo su finalidad la de proveer a las instalaciones deportivas de la provincia de espacios cardio protegidos, con elementos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos tras una parada cardíaca y conseguir intervención adecuada y precoz a través de una correcta resucitación cardiopulmonar (RCP) y, por consiguiente, la necesidad de un acceso rápido y fácil a los DESA.

### *Tercero. Bases reguladoras.*

Para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, para financiar la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA), año 2023.

### *Cuarto. Cuantía.*

La cuantía disponible para la concesión de subvenciones en la presente convocatoria asciende a cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

### *Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación referida, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El modelo de solicitud y el resto de Anexos se facilitarán en la página web de la Diputación de León, <https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Deportes/>, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Anexo I.

b) Ficha de terceros, se descarga de la sede electrónica de la Diputación de León, en la sección de "tramites destacados", desplegar "todos los trámites" y en ese catálogo seleccionar el fichero "Ficha de terceros".

### *Sexto. Otros datos.*

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Diputación de León <https://sede.dipuleon.es>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.

Entidades Locales

Ámbito: "Servicios relacionados con Ayuntamientos"

Área: "Ayudas y subvenciones"

El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I.

En León, a 3 de mayo de 2023.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por delegación de firma del Presidente, Resolución nº 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CANDÍN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 17 de marzo de 2023, el Presupuesto General, Bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad

[<http://candin.sedelectronica.es>]

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Candín, a 28 de abril de 2023.–El Alcalde-Presidente, José Antonio Álvarez Cachón.

18122

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CASTROPODAME

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castropodame, de fecha 13 de marzo de 2023, queda aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2023, comprensivo del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

#### RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe 2023
	A) Operaciones no financieras	1.050.338,45 €
	A.1 Operaciones corrientes	925.838,63 €
1	Gastos del Personal	324.260,07 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	444.951,64 €
3	Gastos financieros	600,00 €
4	Transferencias corrientes	156.026,92 €
5	Fondo de contingencia	
	A.2 Operaciones de capital	124.499,82 €
6	Inversiones reales	71.499,82 €
7	Transferencias de capital	53.000,00 €
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>Total gastos</b>	<b>1.050.338,45 €</b>

#### RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe 2023
	A) Operaciones no financieras	1.050.338,45 €
	A.1 Operaciones corrientes	1.050.338,45 €
1	Impuestos directos	483.033,25 €
2	Impuestos indirectos	20.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	220.718,10 €
4	Transferencias corrientes	325.407,10 €
5	Ingresos patrimoniales	1.180,00 €
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>Total ingresos</b>	<b>1.050.338,45 €</b>

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario	Grupo	Cubiertas	Vacantes	Total
Habilitación de carácter nacional				
Subescala Secretaría- Intervención De Administración General	A1	1	0	1
Subescala de gestión	A2	0	1	1
Subescala Administrativo	C1	0	1	1
Subescala Auxiliar	C2	2	0	2
Total funcionarios		3	2	5
Personal laboral fijo	Cubiertas	Vacantes	Total	
Auxiliar Administrativo de estabilización	0	1	1	
Capataz promoción de Oficial Servicios Múltiples	0	1	1	
Oficial Servicios Múltiples	1	0	1	
Operario Servicios Múltiples– (Fijo-discontinuo)	0	4	4	
Total laboral fijo	1	6	7	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Castropodame, a 26 de abril de 2023.–La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Álvarez Fernández.

17810

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CORBILLOS DE LOS OTEROS

Aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de 27 de abril de 2023 el expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Corbillos de los Oteros, a 27 de abril de 2023.–El Alcalde, Juan José Santamarta Muñoz.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CORBILLOS DE LOS OTEROS

En cumplimiento de las previsiones del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, los estados y cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022, incluido el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, reunida en legal forma en fecha 27 de abril de 2023, a fin de que, por plazo de quince días, los interesados puedan examinarlas y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el Presidente de la Corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.

Corbillos de los Oteros, a 27 de abril de 2023.–El Alcalde, Juan José Santamarta Muñoz.

18029

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CUBILLAS DE RUEDA

#### ANUNCIO DE LA RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.

Se publica para su general conocimiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos obtenidos
1	María del Camino Orejas López	71455105-Q	10,00

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
María del Camino Orejas López	71455105-Q

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Proponer la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Auxiliar Administrativo para las situaciones de vacante temporal del titular, bajas, vacaciones, licencias y demás situaciones análogas, de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de estabilización habiendo obtenido más de 4 puntos como resultado en el concurso:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	Susana Canuria Fernández	09778279-J	8,10
2	Victoria Eugenia Sánchez Rincón	05680809-Q	7,84
3	Paula Pillado Rozas	33537741-S	5,20
4	Tamara Santos Fernández	71449587-H	4,55
5	Jenifer Sequeira Ferrero	71514694-N	4,00

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cubillas de Rueda, a 4 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CUBILLOS DEL SIL

Habiéndose producido las vacantes de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, y a efectos de proceder al nombramiento de persona idónea para tales cargos, por medio de este anuncio se efectúa convocatoria pública para que todas las personas interesadas puedan presentar su solicitud de nombramiento para dichos cargos.

La instancia, que se facilitará en las oficinas de la Casa Consistorial, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los solicitantes deberán reunir las condiciones señaladas en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillos del Sil, a 25 de abril de 2023.–El Alcalde, Antonio Cuellas García.

18038

# Administración Local

## Ayuntamientos

### GRADEFES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública realizado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 60 de fecha 28 de marzo de 2023 y tablón de edictos municipal se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

Cap	Denominación	Importe
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	291.101,00
2	Impuestos indirectos	19.990,00
3	Tasas y otros ingresos	68.429,00
4	Transferencias corrientes	297.955,00
5	Ingresos patrimoniales	15.260,48
	A.2) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	3,00
7	Transferencias de capital	497.954,73
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total ingresos	1.190.693,21
Cap	Gastos	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	228.866,69
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	313.990,46
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	55.692,00
5	Fondo de contingencia	500,00
	A.2) Operaciones de capital	
6	inversiones reales	541.444,06
7	Transferencias de Capital	50.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos cinancieros	
9	Pasivos cinancieros	
	Total gastos	1.190.693,21

Así mismo se acordó la aprobación de las Bases de ejecución del mismo , según consta en el expediente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad según se detalla:

Tipo de personal	Grupo	Núm	Denominación
Funcionario	C2	1	Secretaría-Intervención (Cubierta por Resol. de la Admón Local de fecha 24/01/23)
Funcionario	C2	1	Auxi. Administr. (Vacante Provisional)
Total funcionarios		2	
Laboral 100%	fijo	1	Oper. Ser. Mult. (Vacante)
Laboral 70%	fijo	1	Encargada Servicio Limpieza
Total personal fijo		2	
Jornada 100%	Temporal	9	Peón Obras Conservación y Mantenimiento ( Condicionadas al Plan de Empleo de la Diputación y de la Junta de Castilla y León)
Jornada 100%	Temporal	1	Guía de Turismo
Jornada 100%	Temporal	1	Monitor/Socorrista Natación
Jornada 100%	Temporal	1	Encargado/a Biblioteca
Jornada 100%	Temporal	1	Encargado/a Taquilla Piscinas
Jornada 100%	Temporal	1	Peón Ayudante Feria de San Blas
Jornada 50%	Temporal	1	Monitor/a Ludoteca
Jornada 50%	Temporal	1	Socorrista Piscinas
Jornada 25%	Temporal	2	Profesor/a de Música
Total laboral temporal		18	
Total general		22	

La aprobación definitiva del Presupuesto, podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Gradefes, a 21 de abril de 2023.–El Alcalde, Amador Aller Coque.

18007

# Administración Local

## Ayuntamientos

### HOSPITAL DE ÓRBIGO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 2023 en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023 y, no habiéndose formulado reclamaciones al mismo durante el período de exposición al público del expediente, anunciado mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, n.º 65 de fecha 4 de abril de 2023, se considera aprobado definitivamente por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido a nivel de capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras-operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	413.466,65
Cap. 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	617.300,00
Cap. 3. Gastos financieros	7.100,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	13.200,00
Cap. 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	10.000,00
Total operaciones corrientes	1.061.066,65
<i>Operaciones no financieras-operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	246.303,56
Cap. 7. Transferencias de capital	
Total operaciones de capital	246.303,56
Total operaciones no financieras	1.307.370,21
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8. Activos financieros	
Cap. 9. Pasivos financieros	34.500,00
Total operaciones financieras	34.500,00
Total presupuesto de gastos	1.341.870,21

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Operaciones no financieras-operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	437.650,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	11.000,00
Cap. 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	468.400,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	257.100,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	11.600,00
Total operaciones corrientes	1.185.750,00
<i>Operaciones no financieras-operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7. Transferencias de capital	156.120,21

Total operaciones de capital	156.120,21
Total operaciones no financieras	1.341.870,21
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8. Activos financieros	
Cap. 9. Pasivos financieros	
Total operaciones financieras	_____
Total presupuesto de ingresos	1.341.870,21

Conjuntamente se aprobó la plantilla de personal que se publica íntegramente en cumplimiento del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

Funcionarios de carrera:

Denominación	Escala	Grupo	Plazas	Nivel	Situación
Secretario-Interventor	Habilitación Nacional	A1/A2	1	26	Propiedad

Personal laboral fijo:

Denominación	Categoría/servicio	Plazas	Jornada	Situación
Auxiliar Administrativo	Administración general	1	Completa	Cubierta
Auxiliar Administrativo	Administración general	1	Parcial	Vacante
Oficial de 1ª	Servicios múltiples	2	Completa	Cubiertas
Oficial de 2ª	Servicios múltiples	1	Completa	Cubierta

Personal laboral discontinuo:

Denominación	Categoría/servicio	Plazas	Jornada	Situación
Recepcionista	Camping	2	Completa	Indefinidos
Ayudante de Recepción	Camping	1	Completa	Indefinido
Peón Especialista	Servicios múltiples	1	Parcial	Indefinido

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Hospital de Órbigo, a 28 de abril de 2023.–El Alcalde, Enrique Busto Marcos.

18215

# Administración Local

## Ayuntamientos

### JOARILLA DE LAS MATAS

El Pleno del Ayuntamiento de Joarilla de las Matas, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó inicialmente los siguientes documentos técnicos:

- Memoria valorada de las obras “Complemento alumbrado público en el municipio de Joarilla de las Matas”, del PPCM 2023, con un Presupuesto base de licitación cifrado en 23.526,50 €.
- Memoria valorada de las obras “Depósitos de agua para sulfatadoras y otros en el municipio de Joarilla de las Matas”, del PPCM 2023, con un Presupuesto base de licitación cifrado en 53.137,10 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las citadas Memorias permanecerán de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica

<http://aytojoarilladelasmatas.sedelectronica.es>

por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de alegaciones. Caso de no presentarse, los documentos quedarán aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar acuerdo expreso.

En Joarilla de las Matas, a 27 de abril de 2023.–El Alcalde, Jairo Crespo Montalvo.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### JOARILLA DE LAS MATAS

Ha sido formada y rendida la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2022; e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 27 de abril de 2023.

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone aquella al público, con el informe de la citada Comisión Especial, por plazo de quince días, para que durante el mismo los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

En Joarilla de las Matas, a 26 de abril de 2023.—El Alcalde, Jairo Crespo Montalvo.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### JOARILLA DE LAS MATAS

El Pleno del Ayuntamiento de Joarilla de las Matas, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno del vigente Presupuesto Municipal de 2023, que permanecerá de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen y, en su caso, presentación de reclamaciones por los interesados.

Si al término del plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación inicial devendrá definitiva sin necesidad de adoptar acuerdo expreso.

En Joarilla de las Matas, a 27 de abril de 2023.—El Alcalde, Jairo Crespo Montalvo.

18247

18,10 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

Extracto del acuerdo de 14 de abril de 2023 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, por el que se convocan subvenciones de diez becas de residencia para deportistas de clubes de la ciudad de León para el año 2023.

BDNS (Identif.): 692847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/692847>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), así como en la página web del Ayuntamiento de León

<https://sede.aytoleon.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>

*Primero.-Beneficiarios.*

Deportistas los clubes de la ciudad de León que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse legalmente inscritos y reconocidos en el Registro de Entidades Deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- Participar en ligas o competiciones federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional, reconocidas por sus respectivas Federaciones.

- El deportista al que se le conceda la ayuda deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de León durante el tiempo de duración de la beca. En caso de no estarlo, el club dispondrá de un plazo de dos meses con posterioridad a la adjudicación de la beca para llevar a cabo dicho trámite.

- En el momento de la presentación de la solicitud de la beca de residencia, es necesario identificar al deportista destinatario de dicha contribución.

*Segundo.-Objeto.*

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de León en el cumplimiento de las competencias previstas en la normativa reguladora, y en concreto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, así como la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en su artículo 25.I), busca la promoción del deporte y colaborar con los deportistas en la mejora de su desarrollo deportivo, en este caso, dentro del ámbito municipal.

*Tercero.-Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y conforme a lo establecido en la convocatoria que rige este procedimiento.

*Cuarto.-Cuantía.*

El crédito destinado para el otorgamiento de estas becas, en la presente convocatoria, es de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), repartidas en 10 becas de 4.500,00 € cada una.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se deberán presentar en los Registros u oficinas y conforme a lo que se refiere el artículo 16 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Quinto.-El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los diez días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.*

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo señalado no generarán derecho alguno a ser atendidas.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de León según se estipula en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este será el único método de presentación de documentación

<https://sede.aytoleon.es/eAdmin/Registrar.do?action=inicioPortalTramites>

En León, a 14 de abril de 2023.–El Concejal delegado de Deportes, Vicente Canuria Atienza.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

Extracto del acuerdo de 28 de abril de 2023 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, por el que se convocan Subvenciones de "Apoyo de a la creación de empresas" - Ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 692898

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/692898>)

#### 1) Texto del Extracto de la convocatoria

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>)

y (<http://www.aytoleon.es/es/ayuntamiento/tablonanuncios/Paginas/subvenciones.aspx>):

#### *Primero. Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la subvención aquellos empresarios individuales o empresas de nueva creación, que a fecha de presentación de la solicitud cumpla los requisitos siguientes:

- Que el proyecto empresarial tenga la consideración de microempresa. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por microempresa, según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE nº L 124 de 20.5.2003), aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

- Que se inicie una nueva actividad económica con ánimo de lucro en el municipio de León, bajo cualquier forma jurídica legalmente aceptada por la legislación vigente (empresario individual, sociedad civil, sociedad de responsabilidad limitada, cooperativas, sociedades laborales, u otras legalmente aceptadas)

- Que, en el momento de la solicitud, dicha actividad disponga de un local de negocio abierto al público, claramente identificado mediante señalética, separado y no compartido con otro negocio en el mismo espacio físico e independiente de una vivienda, dentro del término municipal de León. Se entiende como local de negocio abierto al público un local comercial, una oficina, un taller, una nave o un espacio dentro de un centro de empresas o de coworking.

- Que en el momento de inicio de esta actividad se genere al menos una nueva alta en el RETA de uno de los socios trabajadores que previamente estuviese desempleado y que no haya estado de alta en dicho régimen en los 6 meses previos al inicio de actividad. En el caso de que la forma jurídica sea de sociedad laboral o cooperativa dicho alta en la Seguridad Social puede ser en el régimen general.

- Haber iniciado la actividad a partir del 8 de octubre de 2022, y antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Por inicio de actividad se entiende alta fiscal ante la Agencia Tributaria (Mod. 036 o 037), alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y haber iniciado ya efectivamente la actividad en un local abierto al público.

- Presentar la documentación completa relacionada en la solicitud de la ayuda con información suficiente para que el proyecto pueda ser valorado por parte de técnico competente.

#### *Segundo. Objeto.*

El fomento de la creación de empresas, bajo cualquier forma jurídica mediante el apoyo a los gastos de inicio de actividad de nuevas actividades empresariales en proyectos empresariales generadores de empleo en el municipio de León.

#### *Tercero. Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se ajusta a la normativa, que, en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio). Igualmente, se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 18 de diciembre de 2012).

*Cuarto. Cuantía.*

La dotación presupuestaria es de 83.000,00 euros y el importe de la ayuda concedida a cada nueva empresa creada no podrá exceder en su cuantía al importe de los pagos realizados por los promotores en los conceptos subvencionables, con un máximo de 2.500 euros por proyecto.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de la misma será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y finalizará el 04 de octubre de 2023.

*Sexto. Otros datos.*

Los modelos de solicitud se facilitarán en las oficinas de ILDEFE, sitas en la C/ Santos Ovejero nº 1 (Tel. 987 27 65 02), a través de la página <https://www.ildefe.es/emprendedores/ayudas/> o a través de la del propio Ayuntamiento de León [www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es).

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de León según se estipula en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Éste será el único método de presentación de documentación.

En León, a 28 de abril de 2023.–El Alcalde, José Antonio Diez Díaz.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

- A Laber Capital, S.L., para bar-restaurante, en c/ Julio del Campo, 6. Expte. 2602/23 de Sección Licencias y Comunicaciones Ambientales.

En León, a 19 de abril de 2023.—El Alcalde, P.D., Vicente Canuria Atienza.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A D. David Diez Guerra, para tienda y taller de automóviles y motocicletas, en avda. Antibióticos, 69-Expte. 29095/22 de Sección Licencias y Comunicaciones Ambientales.

En León, a 19 de abril de 2023.–El Alcalde, P.D., Vicente Canuria Atienza.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A D. Rubén León de Celis, para escape room con lanzamiento de hachas, en avda. Reino de León, 12-Expte. 11817/23 de Sección Licencias y Comunicaciones Ambientales.

En León, a 19 de abril de 2023.–El Alcalde, P.D., Vicente Canuria Atienza.

18201

32,50 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### MANSILLA DE LAS MULAS

Estando vacante el cargo de Juez de Paz titular desde el 18 de abril de 2023.

Correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de treinta días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de requisitos necesarios.

El modelo de instancia y de declaración responsable se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia Decano del Partido Judicial de León.

Mansilla de las Mulas, a 27 de abril de 2023.–La Alcaldesa, María del Camino Lozano García.

18141

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SAN ADRIÁN DEL VALLE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102.3 y concordantes de la Ley General Tributaria, se hace público que por sendos Decretos de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2023 han sido aprobados los Padrones tributarios correspondientes a la tasa por suministro de agua correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022, la tasa por el servicio de alcantarillado, correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022 y por Decreto de Alcaldía de 19 de abril de 2023 el Padrón tributario del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el 2023.

Contra las liquidaciones en ellos contenidas podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

En San Adrián del Valle, a 24 de abril de 2023.—El Alcalde-Presidente, José Rodríguez Blanco.

18224

21,70 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS

Aprobado el proyecto de obras de "Pavimentación de carril bici" por importe de 44.409,82 €, "Renovación parcial de abastecimiento" por importe de 19.571,05 € y "Renovación de pavimento de pista polideportiva" por importe de 12.786,22 € redactados por el Arquitecto Pedro A. Morán Álvarez, correspondientes a la subvención de los Planes Provinciales de Cooperación de 2022 de la Excm. Diputación Provincial de León, y que quedan expuestos por un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su examen y reclamaciones. De no formularse reclamación alguna en el periodo de exposición pública, se entenderá este acuerdo como definitivo.

En San Millán de los Caballeros, a 27 de abril de 2023.—El Alcalde (ilegible).

18063

12,70 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de 27 de marzo de 2023, los expedientes de modificación de créditos nº 2 219/2023 y nº 3 220/2023, y sometidos a información pública mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 62, de fecha 30/03/2023, de conformidad con el artículo 177.3, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no habiéndose presentado reclamaciones, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial, por lo que se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

#### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2, DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. (EXPTE. 219/2023):

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
1522-622	Remodelación de edificios para servicios municipales FCELG 2022. Instalaciones deportivas (Diputación). Instalación fotovoltaica Colegio Benito León (Diputación)	187.162,67
1522-632	Acondicionamiento 1ª planta edificio guardería escolar para coworking	149.482,01
1532-631	Reforma del polígono industrial	236.974,69
170-623	Reparación de sillas salón de actos	8.321,26
333-623	Video marcador del polideportivo	7.199,50
337-609	Contrato de obras construcción camping municipal	2.147.266,00
450-609	Obras de canchas de pádel. Adquisición de aparatos biosaludables. PPCM 2022 , pavimentación, urbanización y adecuación espacios públicos urbanos	733.073,42
459-631	Pavimentación calle Ángel Barja y acera oeste avda. de Asturias	84.786,53
459-63205	Pavimentación de aceras y calzadas	532.610,79
Total Gastos		4.086.876,96

##### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería para gastos generales (gastos con financiación afectada)	
	Total Ingresos	4.086.876,96

#### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3, CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DE 2022 (EXPTE. 220/2023):

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
	Obras de mantenimiento y reposición de vías públicas, parques, jardines y edificios municipales	400.000
	Urbanización de polígono de La Barrera	600.000
Total	1.000.000	

## ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería para gastos generales (gastos con financiación afectada)	1.000.000
	Total Ingresos	1.000.000

Contra estos acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santa María del Páramo, a 25 de abril de 2023.–La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

17994

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SOTO Y AMÍO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 28 de marzo de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos y al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, que se hace público como sigue a continuación:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria	Importe	Fuente de Financiación
161-61902	39.610,55 €	Remanente de Tesorería para gastos generales (aplicación presupuestaria 87000) Nuevos ingresos y Remanente de Tesorería para gastos generales (aplicación presupuestaria 87000)
323-622	7.628,48 €	
Total	47.239,03 €	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Soto y Amío, a 26 de abril de 2023.–La Alcaldesa, Ana María Arias González.

17847

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SOTO Y AMÍO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 28 de marzo de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, que se hace público como sigue a continuación:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Importe	Fuente de financiación
241-131	91,72 €	Remanente de Tesorería para gastos generales (aplicación presupuestaria 87000)
241-16000	68,01 €	
943-466	500,00 €	
450-619	8.842,95 €	
Total	9.502,68 €	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Soto y Amío, a 26 de abril de 2023.–La Alcaldesa, Ana María Arias González.

17846

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORAL DE LOS VADOS

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Peón de Limpieza de edificios personal laboral fijo en el Ayuntamiento.

1º.- Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

Orden	DNI	Identidad del aspirante	Puntos obtenidos
1	1****603T	M. ÁNGELES CAMPA ÁLVAREZ	9,10
2	097****5W	MARÍA DEL CARMEN BAYÓN FRANCO	7,40
3	44****53J	M. ÁNGELES CORCOBA MERAYO	4,50
4	0901****S	YOLANDA GARCÍA DE LAS HERAS	4,45
5	100****2P	M. ELENA DÍAZ MARTÍN	2,75
6	1008****Y	M. JESÚS SÁNCHEZ NÚÑEZ	2,25
7	43****41A	CARMEN ROSA PORTUGUÉS QUINTERO	1,80
8	1006****V	ANTONIO YEBRA LÓPEZ	1,50
9	4****991X	CORAL LÓPEZ DE LA MORENA	0,10
10	7****520L	NOELIA LORENZO RODRÍGUEZ	0,00
11	715****4P	VANESA ACEBO ABELAIRA	0,00
12	71****44J	ERICK GONZÁLEZ CELORIO	0,00
13	719****1T	KEVIN GONZÁLEZ CELORIO	0,00
	4443****K	IVÁN GARCÍA GARCÍA	0,00

2º.- Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación para una plaza de Peón de Limpieza de Edificios personal laboral fijo a favor de:

DNI	Identidad del aspirante	Puntos obtenidos
1****603T	M. ÁNGELES CAMPA ÁLVAREZ	9,10

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3º.- Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo de la plaza de Peón de Limpieza de Edificios personal laboral fijo de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de estabilización:

Orden	DNI	Identidad del aspirante	Puntos obtenidos
1	097****5W	MARÍA DEL CARMEN BAYÓN FRANCO	7,40
2	44****53J	M. ÁNGELES CORCOBA MERAYO	4,50
3	0901****S	YOLANDA GARCÍA DE LAS HERAS	4,45
4	100****2P	M. ELENA DÍAZ MARTÍN	2,75
5	1008****Y	M. JESÚS SÁNCHEZ NÚÑEZ	2,25
6	43****41A	CARMEN ROSA PORTUGUÉS QUINTERO	1,80
7	1006****V	ANTONIO YEBRA LÓPEZ	1,50
8	4****991X	CORAL LÓPEZ DE LA MORENA	0,10
9	7****520L	NOELIA LORENZO RODRÍGUEZ	0,00

10	715****4P	VANESA ACEBO ABELAIRA	0,00
11	71****44J	ERICK GONZÁLEZ CELORIO	0,00
12	719****1T	KEVIN GONZÁLEZ CELORIO	0,00
13	4443****K	IVÁN GARCÍA GARCÍA	0,00

#### Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Toral de los Vados, a 28 de abril de 2023.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORAL DE LOS VADOS

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir las plazas de 2 Peones de Jardinería media jornada laboral fijo discontinuo en el Ayuntamiento de Toral de los Vados.

Se publica para su general conocimiento:

1º.- La relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
1 M. ÁNGELES CAMPA ÁLVAREZ	100****3T	5,10
2 PURA MERAYO VALLE	1005****X	3,45
3 M. ELENA DÍAZ MARTÍN	1****352P	1,50
4 JOSÉ ANTONIO COSTA CUNDINS	3488****T	0,75
5 YÉSICA MORÁIS GONZÁLEZ	100****3C	0,30
6 MANUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	71****39V	0,10
7 SERGIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	434****6G	0,00

2º.-Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación de 2 Peones de Jardinería media jornada laboral fijo discontinuo proceso de estabilización a favor de:

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
1 M. <sup>a</sup> ÁNGELES CAMPA ÁLVAREZ	100****3T	5,10
2 PURA MERAYO VALLE	1005****X	3,45

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3º.-Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Peon de Jardinería media jornada fijo discontinuo de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de estabilización:

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
1 M. ELENA DÍAZ MARTÍN	1****352P	1,50
2 JOSÉ ANTONIO COSTA CUNDINS	3488****T	0,75
3 YÉSICA MORÁIS GONZÁLEZ	100****3C	0,30
4 MANUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	71****39V	0,10
5 SERGIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	434****6G	0,00

#### Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo

hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Toral de los Vados, a 28 de abril de 2023.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORAL DE LOS VADOS

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir las plazas de 2 Peones de Limpieza de colegios fijos discontinuos a media jornada personal laboral proceso de estabilización del Ayuntamiento.

1º.- Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

Orden	DNI	Identidad del aspirante	Puntos obtenidos
1	1008****E	ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA	10,50
2	100****3T	M. ÁNGELES CAMPA ÁLVAREZ	9,10
3	X221****V	CARIME STELLA VERTEL OSPINO	7,75
4	0****345W	MARÍA DEL CARMEN BAYÓN FRANCO	7,40
5	4443****J	M. ÁNGELES CORCOBA MERAYO	4,50
6	090****9S	YOLANDA GARCÍA DE LAS HERAS	4,45
7	100****1Y	M. JESÚS SÁNCHEZ NÚÑEZ	2,25
8	43****41A	CARMEN ROSA PORTUGUÉS QUINTERO	1,80
9	71****28V	SARAY GARCÍA CANEDO	0,75
10	7151****S	ICÍAR FERNÁNDEZ GÓMEZ	0,00
11	7****520L	NOELIA LORENZO RODRÍGUEZ	0,00
12	71****65V	YÉSICA BLANCO ROSA	0,00
13	4****468K	IVÁN GARCÍA GARCÍA	0,00

2º.- Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación de 2 Peones de Limpieza de Colegios fijos discontinuos a media jornada personal laboral proceso de estabilización a favor de:

Orden	DNI	Identidad del aspirante	Puntos obtenidos
1	1008****E	ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA	10,50
2	100****3T	M. ÁNGELES CAMPA ÁLVAREZ	9,10

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3º.- Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Peones de Limpieza de Colegios fijos discontinuos a media jornada personal laboral de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de estabilización:

Orden	DNI	Identidad del aspirante	Puntos obtenidos
1	X221****V	CARIME STELLA VERTEL OSPINO	7,75
2	0****345W	MARÍA DEL CARMEN BAYÓN FRANCO	7,40
3	4443****J	M. ÁNGELES CORCOBA MERAYO	4,50
4	090****9S	YOLANDA GARCÍA DE LAS HERAS	4,45
5	100****1Y	M. JESÚS SÁNCHEZ NÚÑEZ	2,25
6	43****41A	CARMEN ROSA PORTUGUÉS QUINTERO	1,80
7	71****28V	SARAY GARCÍA CANEDO	0,75
8	7151****S	ICÍAR FERNÁNDEZ GÓMEZ	0,00
9	7****520L	NOELIA LORENZO RODRÍGUEZ	0,00
10	71****65V	YÉSICA BLANCO ROSA	0,00
11	4****468K	IVÁN GARCÍA GARCÍA	0,00

#### Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Toral de los Vados, a 28 de abril de 2023.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORAL DE LOS VADOS

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de 1 Ayudante de Camarero/a laboral fijo discontinuo.

1º.- Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados para el puesto de 1 Ayudante de Camarero/a laboral fijo discontinuo por orden de puntuación, que es la siguiente:

	DNI	Identidad del aspirante	Puntos obtenidos
1	097****5K	M. CONCEPCIÓN BAYÓN FRANCO	7,75
2	4443****J	M. ÁNGELES CORCOBA MERAYO	1,25

2º.- Atendiendo a la anterior lista, se propone el la contratación para el puesto de 1 Ayudante de Camarero/a laboral fijo discontinuo a favor de:

	DNI	Identidad del aspirante	Puntos obtenidos
1	097****5K	M. CONCEPCIÓN BAYÓN FRANCO	7,75

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3º.-Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Ayudante de Camarero/a laboral fijo discontinuo.de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de estabilización:

	DNI	Identidad del aspirante	Puntos obtenidos
1	4443****J	M. ÁNGELES CORCOBA MERAYO	1,25

#### Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Toral de los Vados, a 28 de abril de 2023.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORAL DE LOS VADOS

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir el puesto de un Peón de Limpieza de calles laboral fijo proceso de estabilización

1º.- Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación y , que es la siguiente:

Orden	DNI	Identidad del aspirante	Puntos obtenidos
1	7151****D	ANA MARÍA PEREIRA CALVO	45,75
2	X****571V	CARIME STELLA VERTEL OSPINO	10,25
3	1006****T	M. ÁNGELES CAMPA ÁLVAREZ	9,10
4	100****2V	ANTONIO YEBRA LÓPEZ	2,00
5	100****3C	YÉSICA MORÁIS GONZÁLEZ	0,30
6	4444****Q	CRISTIAN CARRO RODRIGUES	0,10
7	715****9V	MANUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	0,10
8	71****15A	MIGUEL ÁNGEL PORTELA AUGUSTO	0,00
9	71****71T	KEVIN GONZÁLEZ CELORIO	0,00
10	715****5V	YÉSICA BLANCO ROSA	0,00
11	480****1X	CORAL LÓPEZ DE LA MORENA	0,00
12	4344****G	SERGIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	0,00
13	719****4J	ERICK GONZÁLEZ CELORIO	0,00

2º.- Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación de un Peón de Limpieza de Calles laboral fijo proceso de estabilización a favor de:

Orden	DNI	Identidad del aspirante	Puntos obtenidos
1	7151****D	ANA MARÍA PEREIRA CALVO	45,75

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3º.- Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de un Peón de Limpieza de Calles laboral fijo proceso de estabilización de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de estabilización:

Orden	DNI	Identidad del aspirante	Puntos obtenidos
1	X****571V	CARIME STELLA VERTEL OSPINO	10,25
2	1006****T	M. ÁNGELES CAMPA ÁLVAREZ	9,10
3	100****2V	ANTONIO YEBRA LÓPEZ	2,00
4	100****3C	YÉSICA MORÁIS GONZÁLEZ	0,30
5	4444****Q	CRISTIAN CARRO RODRIGUES	0,10
6	715****9V	MANUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	0,10
7	71****15A	MIGUEL ÁNGEL PORTELA AUGUSTO	0,00
8	71****71T	KEVIN GONZÁLEZ CELORIO	0,00
9	715****5V	YÉSICA BLANCO ROSA	0,00
10	480****1X	CORAL LÓPEZ DE LA MORENA	0,00
11	4344****G	SERGIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	0,00
12	719****4J	ERICK GONZÁLEZ CELORIO	0,00

#### Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Toral de los Vados, a 28 de abril de 2023.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

19129

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORAL DE LOS VADOS

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir tres plazas de Oficiales de Primera de la Construcción proceso de estabilización laboral fijo.

1º.-Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados para tres plazas de Oficiales de Primera de la Construcción proceso de estabilización laboral fijo por orden de puntuación, que es la siguiente:

	DNI	Identidad del aspirante	Puntos obtenidos
1	7****680E	EUGENIO MÁRQUEZ ANDRÉS	52,55
2	1007****R	MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ	50,80
3	4****351K	DANIEL DÍAZ MARTÍNEZ	16,80

2º.- Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento para tres plazas de Oficiales de Primera de la Construcción proceso de estabilización laboral fijo.a favor de:

	DNI	Identidad del aspirante	Puntos obtenidos
1	7****680E	EUGENIO MÁRQUEZ ANDRÉS	52,55
2	1007****R	MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ	50,80
3	4****351K	DANIEL DÍAZ MARTÍNEZ	16,80

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Toral de los Vados, a 28 de abril de 2023.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

19130

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VECILLA DE CURUEÑO, LA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 28 de marzo de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos y al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, que se hace público como sigue a continuación:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación presupuestaria	Importe	Fuente de financiación
323-622	Mejora del CP Santo Tirso de La Vecilla	Remanente Tesorería gastos generales (aplicación presupuestaria 87000) importe 846,80 € Plan Centros Escolares del Medio Rural 2022/2023 importe 3.387,18 €
Total	4.233,98 €	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Vecilla de Curueño, a 28 de abril de 2023.–La Alcaldesa, Manuela García Robles.

18167

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLABLINO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA VOLUNTARIA DEL PADRÓN DE LA TASA POR ASISTENCIA A LA ESCUELA DE MÚSICA, Y GUARDERÍA MUNICIPAL, Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2023.

Aprobados por Decreto de la Alcaldía, de fecha 27 de abril de 2023, el Padrón correspondiente a la tasa por la realización de actividades en Escuela Municipal de Música, Guardería Municipal y actividades en el polideportivo municipal (ciclo indoor, gimnasia adultos, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, gimnasio de pesas, patín en línea, pilates y tenis) correspondientes al mes de abril de 2023 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva del mismo, pudiendo los interesados examinar el referido Padrón en la Tesorería Municipal donde estará expuesto hasta el último día del periodo voluntario de pago.

Contra los referidos Padrones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del mismo (art.14.2.c) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, y art. 223.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir Resolución al mismo.

b) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la Resolución del recurso, si se produce Resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la Resolución es presunta.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Periodo voluntario de pago: Así mismo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá entre el 10 de mayo al 20 de junio de 2023, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: A través de las Entidades de Depósito colaboradoras que luego se expresan (art.23b) del citado Reglamento General de Recaudación).

Los contribuyentes, que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán personarse en cualquiera de las oficinas de las entidades de depósito colaboradoras en la Recaudación con el Ayuntamiento de Villablino que figuran al dorso de los documentos de cobro/aviso de pago que se remite por correo al domicilio de los interesados y que son los siguientes:

Banco Santander

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

El documento de ingreso solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por la entidad colaboradora.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

En cualquier caso la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para las deudas no ingresadas, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Villablino, a 27 de abril de 2023.–El Alcalde, Mario Rivas López.

17915

46,90 euros

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### AGUA DEL BIERZO

La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2023 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://aguadelbierzo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ponferrada, a 26 de abril de 2023.–El Presidente, Marcos Álvarez González.

17836

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### ALTO ÓRBIGO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2022, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 212.3, la Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se consideran interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo Presupuesto, conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

En Carrizo de la Ribera, a 28 de abril de 2023.–El Presidente, Iván Iglesias García.

18207

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### ALTO ÓRBIGO

El Pleno de esta Mancomunidad en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo referente a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, números 01/2023 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de Tesorería para gastos generales y con nuevos o mayores ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como los arts. 20 y 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el expediente estará expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Carrizo de la Ribera, a 28 de abril de 2023.–El Presidente, Iván Iglesias García.

18213

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### BIERZO CENTRAL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Central, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://bierzocentral.es>

Ponferrada, 26 de abril de 2023.–La Presidenta, Laura Fernández Pérez.

17892

# Aministración Local

## Juntas Vecinales

### BARRIOS, LOS

#### SUBASTA APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COTO DE CAZA LE-10.760

La Entidad Menor de Los Barrios de Nistoso, según normativa aplicable, anuncia licitación pública mediante subasta por procedimiento abierto del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza LE-10.760.

El aprovechamiento se adjudicará conforme al pliego de condiciones técnico-facultativas elaborado por el S.T.M.A. de León, a disposición de los interesados en la sede de la Junta Vecinal, y al pliego de condiciones administrativas aprobado por esta Entidad cuyas condiciones se informan en este anuncio.

La proposición deberá ser entregada en un sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que figure la inscripción "Subasta del coto de caza LE-10.760". Dentro de este sobre se incluirá:

-Constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación (justificante bancario en cuenta ES11 2103 4205 6400 3306 5955 o importe en metálico). Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no sean adjudicatario provisional.

-Fotocopia del DNI en el caso de personas físicas, fotocopia del CIF para las personas jurídicas o poder bastantado si obra en representación de otra persona o Entidad.

-Declaración del licitador en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para licitar prevista en la legislación vigente, así como estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Otro sobre cerrado, denominado "Proposición económica", que contendrá una sola proposición económica firmada por el licitador o persona que lo represente y se ajustará al siguiente modelo:

D. ...., con N.I.F. nº ....., mayor de edad, con domicilio en (calle/plaza) ..... nº ..... C.P. .... localidad ..... provincia ..... y teléfono ....., en nombre propio o en representación de ....., cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del Pliego de Condiciones, a cuyo cumplimiento me obligo, ofrezco por el aprovechamiento cinegético anual del coto LE-10.760, cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número ....., de fecha ... .., la cantidad de (en número y en letra) ..... euros.

Aquellas proposiciones que no contengan toda la documentación requerida serán declaradas nulas en el mismo acto de la subasta.

Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto.

El adjudicatario queda obligado a constituir una fianza definitiva por importe del 8'55 % del precio de remate multiplicado por los cinco años de vigencia de la adjudicación, suponiendo su abono la devolución de la garantía provisional.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Información del coto que se subasta:

Especies	Temporadas				
	2023/2024	2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
Jabalí	Diecisiete ganchos por temporada Al salto				
Corzo	5 MT, 7 MS 7 H	5 MT, 7 MS 7 H	5 MT, 7 MS 7 H	5 MT, 7 MS 7 H	5 MT, 7 MS 7 H
Perdiz roja	50	50	50	50	50
Liebre	20	20	20	20	20
Conejo	5	5	5	5	5
Paloma torcaz	25	25	25	25	25
Codorniz	18	18	18	18	18
Tórtola común*	8*	8*	8*	8*	8*
Becada	20	20	20	20	20
Zorzal	8	8	8	8	8
Aves acuáticas	15	15	15	15	15
Zorro	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.
Córvidos	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.

\* Cupo cero según orden vigente

Terrenos: MUP nº 66, terrenos comunales y fincas rústicas particulares

Superficie: 4.080 ha

Precio base sin IVA: 10.000 euros

Precio índice: 20.000 euros

Fecha de subasta: El sábado día 20 de mayo.

Lugar y plazo de presentación de plicas: Por correo certificado a la Junta Vecinal de Los Barrios de Nistoso, justificando la fecha de envío en Correos y avisando a la Junta Vecinal, o en el lugar de la subasta. Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de las plicas.

Hora de apertura de plicas: 12.30 horas.

Lugar de la subasta: Las Escuelas de Nistoso.

Otras condiciones:

No existe adjudicatario anterior en el coto privado de caza LE-10.760.

El adjudicatario tendrá que hacerse cargo de los gastos de publicación del anuncio de subasta, de la tasa anual de matrícula del coto, del impuesto municipal de gastos suntuarios si fuera requerido y del mantenimiento de la señalización. Además, tendrá que contratar un seguro de responsabilidad civil durante los años de vigencia de la adjudicación.

El adjudicatario deberá reservar hasta 15 tarjetas de caza menor para cazadores locales. El coste de dichas tarjetas será de 100 €/cazador.

El Presidente (ilegible).

18685

75,70 euros

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CABAÑAS DE LA DORNILLA

La Junta Vecinal de Cabañas de la Dornilla, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023, ha aprobado el Presupuesto General para 2023, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2023, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasa y otros ingresos	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	109.218,16
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	5.000,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	114.218,16

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	48.718,16
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	65.500,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	114.218,16

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Cabañas de la Dornilla, a 28 de abril de 2023.—El Alcalde Pedáneo, Manuel Corral Prada.

18174

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CASASUERTES

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del año 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Casasuartes, a 10 de febrero de 2023.–La Presidenta, Virginia Muñiz Marcos.

18145

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CEBANICO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cebanico, en sesión extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Cebanico, a 26 de diciembre de 2022.–El Alcalde Pedáneo, Germán Diez González.

18266

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CEBANICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 26 de diciembre de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cebanico, a 26 de diciembre de 2022.–El Alcalde Pedáneo, Germán Diez González.

18271

# Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

### Oficina Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa, para una instalación de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica y las instalaciones de evacuación, en los términos municipales de Cacabelos, Arganza y Camponaraya (León). Expediente FV-20/2020/23514, "Inti Energy".

A los efectos previstos en el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto-Ley 4/2020 de 19 de junio y el Decreto 13/2013, de 18 de abril, que modifican el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos e infraestructuras de evacuación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Cacabelos Solar, S.L., con C.I.F. B-88457973 y con domicilio en c/ Ramírez de Arellano nº 17 – 10º. 28043 Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La planta fotovoltaica se ubica en los términos municipales de Cacabelos, Arganza y Camponaraya, de la provincia de León. La superficie aproximada que ocupa la planta solar es de 66,12 Ha.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 87.516 módulos fotovoltaicos de 570 Wp., marca/modelo: bifacial LR572HND 570M . Potencia pico total: 49,88 MWp.

14 Inversores de 3.437 kVA de potencia unitaria, marca/modelo: Sungrow SG3125HV-30, potencia nominal total de 48,09 MVA, potencia limitada a 43,31 MWn.

- 7 Centros de transformación: Modelo SG6800HV-MV de 6,87 MVA- 30 kV.

- Líneas de evacuación subterráneas: línea 1 de 254,06 m, XLPE 18/30 kV 3x(1x240 mm<sup>2</sup>) Al desde CT1 a Subestación INTI, línea 2 de 1055,24 m, XLPE 18/30 kV 3x(1x300 mm<sup>2</sup>) Al desde CT4 a Subestación INTI, línea 3 de 1665,24 m, XLPE 18/30 kV 3x(1x630 mm<sup>2</sup>) Al desde CT5 a Subestación INTI.

- Subestación eléctrica "INTI 220/30 kV".

e) Presupuesto: 29.577.682,86 euros

El tramo de entrada/salida a la subestación eléctrica "INTI 220/30 kV" tiene su origen en la subestación Inti de 220/30kV y su final en el apoyo entronque perteneciente a la LAAT 220kV Set PE Trabadelo – Sub. colectora propiedad de Enel Green Power. El tramo proyectado tiene una longitud total de 90,43 metros, siendo su trazado totalmente en aéreo que se deberá tramitar en el expediente PEol-437 de tramitación ministerial.

La energía generada por la planta se evacúa a través de la subestación colectora de Inti Energy 220/30 kV, la energía se evacuará a través de la línea de 220 kV compartida con otro promotor Enel Green Power España, en fase de tramitación en el expediente PEol-437 de competencia de la Administración General del Estado. A través de esta línea de 220 kV, se conectará a la Set de REE "La Lomba 220 kV", punto de conexión de la planta fotovoltaica con la red.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En los términos del art .83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, esta documentación, se encuentra publicada en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León, ([www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es)) y en las dependencias del Servicio

Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en León, Sección de Energía, sito en avenida de Peregrinos, s/n, 1ª planta.

León, 5 de mayo de 2023.–El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

19367

49,60 euros

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

# Secretaría de Estado de Energía

## Dirección General de Política Energética y Minas

SEE/DGPEM/SGEE/Resolución PFot-123 AC (AAP) (PFot-128)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Maragato Solar Uno, SLU autorización administrativa previa para la planta fotovoltaica Maragato Solar 1, de 165,205 MW de potencia instalada y 181,342 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Valderrey y Santiago Millas, provincia de León.

Maragato Solar Uno, SLU en adelante, el promotor, solicitó con fecha 1 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa de Planta Solar Fotovoltaica (PSF) "Maragato Solar 1" de 139,5 MW de potencia instalada y 181,35 MW de potencia pico, localizada en los términos municipales de Valderrey y Santiago Millas, en la provincia de León. El alcance de la solicitud incluye las líneas subterráneas de evacuación a 30 kV hasta la subestación Set Valderrey 220 kV.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 18 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas Maragato Solar 1 y Somozas Solar, así como de su infraestructura de evacuación común, en la provincia de León.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la Resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se recibió contestación de la Subdelegación de Defensa en León, debido a que la ubicación de la planta solar fotovoltaica y la línea de evacuación de energía se encuentran dentro del ámbito de influencia del bien demanial al servicio del Ministerio de Defensa denominado "Campo de Maniobras y Tiro del Teleno" por lo que es necesario que se solicite la preceptiva autorización del citado Ministerio de Defensa. El promotor ha respondido expresando su compromiso ineludible de desafección del área en cuestión o, en su caso, la realización de la tramitación correspondiente para obtener la preceptiva autorización del citado Ministerio.

No se ha recibido contestación de la Diputación Provincial de León, del Ayuntamiento de Molinaseca, del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, de la Junta Vecinal de Tejados de Sequeda, de la Junta Vecinal Curillas, de la Junta Vecinal de Santiago Millas, de la Junta Vecinal de Arcediano, de la Diócesis de Astorga, de Iberdrola Renovables de Castilla y León SA, de la Comunidad de Bienes Montearenas y de Red Eléctrica de España, SAU. por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de Telefónica y de Endesa Distribución (se envió por error, puesto que la empresa no aparecía en las separatas), en las que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, de la Confederación Hidrográfica del Duero, de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de la Unidad de Carreteras del Estado en León del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, del Ayuntamiento de Valderrey, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de la Junta Vecinal de Matanza de Sequeda, de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valduerna y de Unión Fenosa Distribución en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Santiago Millas y de la Junta Vecinal de Bustos en la que muestran su oposición al proyecto por motivos ambientales y por su potencial impacto negativo en la población. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual ha dado respuesta a la misma. Dichas respuestas fueron trasladadas al Ayuntamiento y la Junta Vecinal, los cuales han dado respuesta manteniendo su oposición al proyecto. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

La solicitud de autorización administrativa previa fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 7 de abril de 2021 en el *Boletín Oficial del Estado* y el 6 de abril de 2021 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor. Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se recibieron alegaciones Construcciones Sindo Castro, debido a que el proyecto afecta directamente a derechos mineros de su titularidad. El promotor ha manifestado su voluntad de llegar a un acuerdo con el titular de los derechos mineros. Posteriormente, el promotor ha manifestado que como consecuencia de las modificaciones que se deberán introducir en el proyecto para cumplir con los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental, las afecciones alegadas por el titular de los derechos mineros no tendrán lugar.

Se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental (EsIA) acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de la Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de la Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a Ecologistas en Acción, a Greenpeace, a WWF España y SEO-BIR Real Decreto Legislativo IFE.

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León emitió informe en fecha 4 de noviembre de 2021, complementado posteriormente con diferentes actualizaciones.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su EsIA han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 16 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, debidamente publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

De acuerdo con lo establecido en la citada DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante

su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Las líneas eléctricas de evacuación deberán realizarse de forma soterrada. Se deberá cumplir con los criterios técnicos para la tramitación de las líneas eléctricas de evacuación de instalaciones de producción de energía renovable en Castilla y León, tal y como se establece en el punto 1.
- El trazado del tramo soterrado de la línea de evacuación entre la Set Valderrey y el punto de conexión con la línea compartida, deberá evitar vaguadas, arroyos y cauces, así como zonas húmedas y encharcadas que puedan albergar taxones de flora protegida e HIC relevantes, tal y como se establece en el punto 4, de apartado 1.3.2.
- El promotor deberá adecuar el Plan de Restauración, tal y como se establece en el punto 4, del apartado 1.3.2.
- El promotor deberá establecer un área de exclusión para la instalación de seguidores fotovoltaicos en el territorio o territorios de cría de la población de sisón, tal y como se establece en el punto 3, del apartado 1.3.2.
- Se elaborará un Plan de Conservación de aves esteparias, tal y como se establece en el punto 4, del apartado 1.3.3.
- El promotor deberá desplazar aquellos elementos del proyecto a distancia superior a 200m de núcleos de población y de 100 m de viviendas aisladas u otras edificaciones de uso sensible, tal y como establece el punto 1, del apartado 1.3.6.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se incorporan en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.4.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Montearenas 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación Montearenas 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 5 de abril de 2023, 11 de abril de 2023 y 13 de abril de 2023, el promotor firmó con otras sociedades los correspondientes acuerdos para la evacuación conjunta y coordinada de la planta fotovoltaica Maragato Solar 1 con las instalaciones que comparten evacuación hasta la red de transporte.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente Resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta Resolución contempla las líneas subterráneas a 30 kV, que tienen como origen los centros de transformación de las instalaciones, discurriendo hasta las celdas ubicadas en la subestación "Set Valderrey 220 kV.

Las siguientes infraestructuras de evacuación quedan fuera del alcance de la presente Resolución (expediente SGEE/PFot-123AC – PFot-123):

- Subestación Transformadora “Set Valderrey 30/220 kV”.
- Línea eléctrica aérea a 220 kV “Set Valderrey 30/220 kV” – “Centro de seccionamiento 220 kV”.
- El centro de seccionamiento “CS Molinaseca 220 kV”.

Las infraestructuras recogidas en el expediente PFot-123 cuentan con autorización, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 20 de abril de 2023, por la que se otorga a GUADALSOLAR CUATRO, SLU autorización administrativa previa para la planta fotovoltaica Somozas Solar, de 165,205 MW de potencia instalada y 181,342 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Valderrey, Santiago Millas, Val de San Lorenzo, Santa Colomba de Somoza y Molinaseca, provincia de León.

El resto de infraestructura de evacuación hasta la subestación Molinaseca 220 kV queda fuera del alcance de la presente Resolución, e incluye la línea aérea a 220 kV entre las Set “Valderrey” y Set “Montearenas” 220 kV, esta última propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, encontrándose actualmente en tramitación autonómica.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de Resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe en su sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”

A su vez, la Disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) Aa potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

En consecuencia, la potencia instalada según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, es de 165,205 MW.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 20 de febrero de 2023, ha emitido acuerdo de desacumulación para la tramitación separa relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques Somozas Solar, Maragato Solar 1 y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de León.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, con la propuesta de

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo con alegaciones y aportando documentación adicional.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve

Único. Otorga a Maragato Solar Uno, SLU autorización administrativa previa para la planta fotovoltaica Maragato Solar 1, de 165,205 MW de potencia instalada y 181,342 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan con las particularidades recogidas en la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar Fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 165,205 MW.
- Potencia total de módulos: 181,342 MW (407.512 módulos de 445 Wp).
- Potencia total de inversores: 165,205 MW (893 inversores de 185 kW).
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 139,5 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 139,5 MW.
- Términos municipales afectados: Santiago Millas y Valderrey, en la provincia de León.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en el documento "Proyecto Técnico Administrativo planta fotovoltaica Maragato Solar 1, de 181,35 MW", fechado en diciembre de 2020, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV, que tienen como origen los centros de transformación de las instalaciones, discurriendo hasta las celdas ubicadas en la subestación "Set Valderrey 220 kV", por los términos municipales de Valderrey, y Santiago de Millas, provincia de León.

El resto de las infraestructuras de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, quedan fuera del alcance de la presente Resolución, parte de ellas en el expediente SGEE/PFot-123 y parte de ellas de tramitación autonómica.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente Resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa

de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

b) Se hayan otorgado la totalidad de las autorizaciones de las distintas actuaciones que componen la totalidad de la infraestructura de evacuación, desde el parque generador hasta el nudo de la red de transporte. En el caso de que estas deben de ser otorgadas por otra Administración, el promotor deberá remitir a esta Dirección General copia de las mismas o indicación del boletín oficial donde se hayan publicado.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

El promotor solicitará, antes de transcurridos tres meses, autorización administrativa de construcción, presentando para ello el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. El promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente Resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, el proyecto de ejecución se acompañará de la documentación necesaria y de una declaración responsable que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente Resolución.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director General, Manuel García Hernández.

18568

313,30 euros

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

# Secretaría de Estado de Energía

## Dirección General de Política Energética y Minas

SEE/DGP/SGEE/Resolución PFot-389AC – PFot-389 (AAP)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Miram Solar, SL autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica “Villameca Solar 1-2”, de 98,79 MW de potencia pico, 92,3 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Quintana del Castillo y Villamejil, provincia de León.

Miram Solar, SL, en adelante el promotor, solicitó con fecha 26 de noviembre de 2020, subsanada con fecha 23 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación solar fotovoltaica Villameca Solar 1 – 2 de 98,79 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la línea aérea de evacuación a 30 kV, la subestación transformadora “Set Villameca Solar 132/30 kV”, la línea aérea de 132 kV “Set Villameca Solar 132/30 kV – Set Cepeda Renovables 400/132 kV”, la subestación eléctrica colectora “Set Cepeda Renovables 400/132 kV” y la línea aérea a 400 kV “Set Cepeda Renovables – Set Villameca 400 kV REE”, en los términos municipales de Quintana del Castillo y Villamejil, provincia de León.

Con fecha 28 de diciembre de 2020, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Villameca Solar 1 – 2 de 98,79 MWp, y Villameca Solar 3 de 51 MWp, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de León.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la Resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

Con fecha 8 de febrero de 2021, tuvo entrada en el Registro General del Ministerio, nuevo escrito de Miram Solar, SL, en nombre y representación de Miram Solar, SL y Wassat Solar SL, en el cual solicitan no continuar con la tramitación de la declaración, en concreto, de utilidad pública, solicitando proseguir los trámites para el resto de autorizaciones solicitadas. Con fecha 12 de febrero de 2021, la Dirección General de Política Energética y Minas aceptó de plano el desistimiento presentado por Miram Solar, SL a su solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Villameca Solar 1 – 2 de 98,79 MWp, situada en Quintana del Castillo, en la provincia de León y su infraestructura de evacuación, sin perjuicio del interesado a presentar una nueva solicitud.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Duero en la que, con carácter general, se informa desfavorablemente la intercepción de cauces públicos o la modificación de los mismos, expone cómo se deberán realizar determinadas actuaciones en las obras, establece condicionado técnico y recuerda la necesidad de autorizaciones en determinados casos. El promotor responde manifestando que, en relación a las posibles afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauce público y servidumbres, indican que las plantas se ubican fuera de cualquier DPH.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Villamejil, el cual muestran su oposición a que la línea de evacuación discurra por el término municipal de Villamejil, alegando cuestiones medioambientales y urbanísticas. El promotor responde manifestando sus reparos al respecto, particularmente el cumplimiento de la normativa urbanística. Trasladado el escrito del promotor al Ayuntamiento, este remitió nuevo escrito en el que reiteran su disconformidad a que la línea de evacuación discurra por su término municipal.

Se ha recibido contestación de la Junta Vecinal de Sueros de Cepeda manifestando su oposición al proyecto. El promotor manifiesta su voluntad a estudiar y acordar mejoras y cambios. Trasladado el escrito del promotor a la Junta Vecinal, esta reitera su disconformidad.

Preguntados la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, la Dirección General Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de Quintana del Castillo, la Junta Vecinal de Donillas de Cepeda, la Junta Vecinal de Abano de Cepeda, la Junta Vecinal de Ferreras de Cepeda, la Junta Vecinal de Morriondo de Cepeda, la Junta Vecinal de Veguellina de Cepeda, la Junta Vecinal de Riofrío e I-DE Redes Eléctricas, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De forma extemporánea, se recibió escrito de Red Eléctrica de España, SAU., en el que manifiesta su conformidad con las instalaciones proyectadas excepto en lo relativo al tramo aéreo de la línea aéreo-subterránea a 132 kV Set Villameca Solar-Set Cepeda Renovables, por la no reglamentariedad con la línea propiedad de Red Eléctrica de España a 400 kV Robla-Villameca, desde el apoyo 103 hasta el apoyo 105, según se contempla en el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado en Real Decreto 223/2008. El promotor ha manifestado su conformidad con el informe de Red Eléctrica y que planteará la correspondiente modificación para solucionar la no reglamentariedad.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 20 de abril de 2021 en el *Boletín Oficial del Estado* y con fecha 22 de abril de 2021 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Se han recibido alegaciones de Roble Energy, en las que manifiesta que la subestación eléctrica Cepeda Renovables 400/132 kV se solapa con la línea aérea de evacuación de 132 kV de los proyectos de Roble New Energy, SL El promotor manifiesta su voluntad de llegar a un acuerdo.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León, a la Dirección General Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial de León, a Ecologistas en Acción, a Greenpeace, a WWF España (WWF/ADENA) y a SEO-BIR Real Decreto Legislativo 1/2002.

Con fecha 3 de diciembre de 2021, finalizada la fase de información pública y consultas, y motivado por los informes y alegaciones recibidas, el promotor presentó diversas modificaciones que implican adendas a los proyectos y estudio de impacto ambiental inicialmente presentados, dando lugar a un segundo trámite de información pública e información a otras Administraciones, de conformidad con los artículos 124, 125 y 127 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Entre los cambios presentados, se destacan los siguientes:

- Se soterra la totalidad de la línea de evacuación de 30 kV de la planta Villameca Solar 1-2, anteriormente aérea.
- La línea aérea de alta tensión de 132 kV que une la Set Villameca Solar con la Set Cepeda Renovables se soterrará en la mayor parte de su trazado inicial, excepto el último tramo de 0,994 km, que se mantendrá aéreo.

Se han recibido contestaciones para el segundo proceso de información pública, de las que no se desprende oposición, de [A1] I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (Iberdrola). Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Duero, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, donde enumera otros proyectos similares en la zona, destacando las posibles afecciones de la línea de evacuación subterránea de 30 kV de la planta Villameca Solar 3 con el proyecto FV Bierzo 3. Trasladado este escrito al promotor, este respondió manifestando que el diseño definitivo de la línea soterrada tendrá en cuenta el posible cruzamiento y que negociará con promotor de la citada planta para que el cruzamiento de ambas líneas se lleve a cabo de la mejor forma posible.

Preguntados la Dirección General Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de Villamejil, el Ayuntamiento de Quintana del Castillo, Red Eléctrica de España, SAU., la Junta Vecinal de Sueros de Cepeda, la Junta Vecinal de Donillas de Cepeda, la Junta Vecinal de Abano de Cepeda, la Junta Vecinal de Ferreras de Cepeda, la Junta Vecinal de Morriondo de Cepeda, la Junta Vecinal de Veguellina de Cepeda y la Junta Vecinal de Riofrío, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Así, la petición fue sometida a una segunda información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 19 de febrero de 2022 en el *Boletín Oficial del Estado* y con fecha 17 de febrero de 2022 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. No se recibieron alegaciones en la segunda fase de información pública.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial de León, a Ecologistas en Acción, a Greenpeace, a WWF España (WWF/ADENA) y a SEO-BIReal Decreto Legislativo IFE.

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual resulta la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León emitió informe en fecha 6 de mayo de 2022.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Los proyectos de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 13 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El proyecto deberá desarrollarse según la «alternativa 1» seleccionada para la ubicación de las plantas fotovoltaicas Villameca Solar 1-2-3, y según las alternativas de las líneas de evacuación de media tensión a 30 kV propuestas en las respectivas adendas/modificaciones de soterramiento fechadas en noviembre de 2021, debiendo respetarse las condiciones establecidas en la DIA. La línea de alta tensión a 132 kV desde la Set Villameca Solar 132/30 kV hasta la Set Cepeda Renovables 400/132 kV deberá desarrollarse según el trazado propuesto en la adenda/modificación fechada en noviembre de 2021 pero soterrada íntegramente, de acuerdo a las condiciones establecidas en la DIA (1.2)

- El proyecto constructivo contendrá un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, tal y como establece la DIA en el punto 2.1.5.

- El vallado perimetral de los recintos «Site1» y «Site2» de las PSFV deberá retranquearse, tal y como establece la DIA en el punto 2.2.3.

- Se elaborará un protocolo de actuación específico en previsión de la ocurrencia de incidentes de vertidos de aceites, combustibles, lubricantes, u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua, tal y como establece la DIA en el punto 2.2.9.

- Se desarrollará y aplicará un «Plan de Compensación para la Mejora del Hábitat de las aves esteparias» tal y como establece la DIA en el punto 2.5.7.

- Se elaborará un Plan de Integración Ambiental y Paisajística que formará parte del proyecto constructivo tal y como establece la DIA en el punto 2.6.1.

- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se incorporan en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Villameca 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación Villameca 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 12 de octubre de 2020 y 26 de abril de 2021, las mercantiles Miram Solar SL, Wassat Solar SL y Planta FV 127 SL, firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas de su titularidad en la subestación Villameca 400 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente Resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta Resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas subterráneas de 30 kV desde el centro de seccionamiento de 30kV hasta la Set "Villameca Solar 132/30 kV"

- La subestación "Set Villameca Solar 132/30 kV".

- La línea subterránea de alta tensión a 132 kV entre la subestación "Set Villameca Solar 132/30 kV" y la subestación "Set Cepeda Renovables 400/132 kV".

La subestación "Set Cepeda Renovables 400/132 kV", junto a la línea a 400 kV con origen en la subestación "Set Cepeda Renovables 400/132 kV" y final en subestación "Set Villameca 400 kV REE", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU., son elementos compartidos con otros

promotores de proyectos de generación de energía renovable y quedan fuera del alcance de esta Resolución, correspondiendo al expediente de la instalación fotovoltaica "Aquarii Solar" (SGEE/PFot-234).

Las infraestructuras recogidas en el expediente SGEE/PFot-234 cuentan con autorización, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 18 de abril de 2023, por la que se otorga a Planta FV 127, SL la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Aquarii Solar" de 99,94 MW de potencia pico, 93,42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Villamejil y Quintana del Castillo, en la provincia de León.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de Resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

"1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)"

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

"En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación."

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 5 de abril de 2023, dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separa relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas «Villameca Solar 1 – 2» y «Villameca Solar 3», y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de León.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo aportando documentación adicional.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve

Único. Otorgar a Miram Solar SL autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica “Villameca Solar 1-2” de 98,79 MW de potencia pico, 92,3 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 92,3 MW.
- Potencia total de módulos: 98,79 MW.
- Potencia total de inversores: 92,3 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU.: 82 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar es de 82 MW.
- Término municipal afectado: Quintana del Castillo, provincia de León.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los documentos “Proyecto de ejecución - Villameca Solar 1-2 - 98,79 MWP”, fechado en noviembre de 2020, “Anexo a proyecto de ejecución Villameca Solar 1-2 - 98,79 MWP (línea subterránea 30kV)”, fechado en noviembre de 2021, “Proyecto de ejecución - instalaciones de evacuación para plantas de generación renovable PF Villameca Solar 1-2 y 3”, fechado en octubre de 2020, “Proyecto línea aérea de alta tensión 132 kV Set Villameca Solar – Set Cepeda Renovables”, fechado en noviembre de 2020, “Proyecto modificado línea de alta tensión 132 kV Set Villameca Solar – Set Cepeda Renovables”, fechado en noviembre de 2021, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV, que son tres circuitos que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurrendo hasta la subestación “Set Villameca Solar” 132/30 kV. Se ubican en el término municipal de Quintana del Castillo, provincia de León.
- La subestación transformadora “Set Villameca Solar” 132/30 kV, ubicada en el municipio de Quintana del Castillo, provincia de León.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV tiene como origen la “Set Villameca Solar” 132/30 kV y discurre hasta la “Set Cepeda Renovables” 400/132 kV. Cuenta con un primer tramo subterráneo, entre la “Set Villameca Solar” 132/30 kV, hasta el apoyo número 1, de simple circuito y un conductor por fase, de 6,989 km de longitud. Cuenta con un segundo tramo, aéreo, desde el apoyo número 1 hasta el apoyo número 5 próximo al pórtico de la “Set Cepeda Renovables” 400/132 kV, de simple circuito y un conductor por fase, de 0,994 km de longitud. Discurre por el término municipal de Quintana del Castillo, en León.

No obstante, lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado Real Decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente Resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente Resolución, siendo objeto de otro expediente (SGEE/PFot-234). Las infraestructuras recogidas en el expediente SGEE/PFot-234 cuentan con autorización, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 18 de abril de 2023, por la que se otorga a Planta FV 127, SL la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Aquarii Solar" de 99,94 MW de potencia pico, 93,42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Villamejil y Quintana del Castillo, en la provincia de León. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente Resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente Resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director General, Manuel García Hernández.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

## Secretaría de Estado de Energía

### Dirección General de Política Energética y Minas

SEE/DGPEM/SGEE/Resolución PFot-389AC – PFot-401 (AAP)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Wassat Solar, SL autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica “Villameca Solar 3”, de 50,1 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Quintana del Castillo y Villamejil, provincia de León.

Wassat Solar, SL, en adelante el promotor, solicitó con fecha 27 de noviembre de 2020, subsanada con fecha 23 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación solar fotovoltaica “Villameca Solar 3”, de 51 MW de potencia pico y la línea aérea de evacuación a 30 kV, en los términos municipales de Quintana del Castillo y Villamejil, provincia de León.

Con fecha 28 de diciembre de 2020, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Villameca Solar 1 – 2 de 98,79 MWp, y Villameca Solar 3 de 51 MWp, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de León.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la Resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

Con fecha 8 de febrero de 2021, tuvo entrada en el Registro General del Ministerio, nuevo escrito de Miram Solar, SL, en nombre y representación de Miram Solar, SL y Wassat Solar SL, en el cual solicitan no continuar con la tramitación de la declaración, en concreto, de utilidad pública, solicitando proseguir los trámites para el resto de autorizaciones solicitadas. Con fecha 12 de febrero de 2021, la Dirección General de Política Energética y Minas aceptó de plano el desistimiento presentado por Wassat Solar, SL a su solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Villameca Solar 3 de 51 MWp, situada en Quintana del Castillo y Villamejil, en la provincia de León y su infraestructura de evacuación, sin perjuicio del interesado a presentar una nueva solicitud.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Duero en la que, con carácter general, se informa desfavorablemente la intercepción de cauces públicos o la modificación de los mismos, expone cómo se deberán realizar determinadas actuaciones en las obras, establece condicionado técnico y recuerda la necesidad de autorizaciones en determinados casos. El promotor responde manifestando que, en relación a las posibles afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauce público y servidumbres, indican que las plantas se ubican fuera de cualquier DPH.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Villamejil, el cual muestran su oposición a que la línea de evacuación, tramitada en el expediente relativo a Villameca Solar 1-2 y por tanto no siendo objeto de la presente Resolución, discurra por el término municipal de Villamejil, alegando cuestiones medioambientales y urbanísticas. El promotor responde manifestando sus reparos al respecto, particularmente el cumplimiento de la normativa urbanística. Trasladado el escrito del promotor al Ayuntamiento, este remitió nuevo escrito en el que reiteran su disconformidad a que la línea de evacuación discurra por su término municipal.

Se ha recibido contestación de la Junta Vecinal de Sueros de Cepeda manifestando su oposición al proyecto. El promotor manifiesta su voluntad a estudiar y acordar mejoras y cambios. Trasladado el escrito del promotor a la Junta Vecinal, esta reitera su disconformidad.

Preguntados la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, la Dirección General Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de Quintana del Castillo, la Junta Vecinal de Donillas de Cepeda, la Junta Vecinal de Abano de Cepeda, la Junta Vecinal de Ferreras de Cepeda, la Junta Vecinal de Morriondo de Cepeda, la Junta Vecinal de Veguellina de Cepeda, la Junta Vecinal de Riofrío e I-DE Redes Eléctricas, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De forma extemporánea, se recibió escrito de Red Eléctrica de España, SAU., en el que manifiesta su conformidad con las instalaciones proyectadas que se tramitan en el expediente asociado al parque solar fotovoltaico Villameca Solar 3. El promotor ha manifestado su conformidad con el informe de Red Eléctrica.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 20 de abril de 2021 en el *Boletín Oficial del Estado* y con fecha 22 de abril de 2021 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Se han recibido alegaciones de Roble Energy, en las que manifiesta que la subestación eléctrica Cepeda Renovables 400/132 kV se solapa con la línea aérea de evacuación de 132 kV de los proyectos de Roble New Energy, SL, la cual no es objeto de la presente Resolución. El promotor manifiesta con su voluntad de llegar a un acuerdo.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León, a la Dirección General Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial de León, a Ecologistas en Acción, a Greenpeace, a WWF España (WWF/ADENA) y a SEO-BIReal Decreto Legislativo IFE.

Con fecha 3 de diciembre de 2021, finalizada la fase de información pública y consultas, y motivado por los informes y alegaciones recibidas, el promotor presentó diversas modificaciones que implican adendas a los proyectos y estudio de impacto ambiental inicialmente presentados, dando lugar a un segundo trámite de información pública e información a otras Administraciones, de conformidad con los artículos 124, 125 y 127 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Entre los cambios presentados, se destacan los siguientes:

- Se soterra la línea de evacuación de 30 kV de la planta Villameca Solar 3, anteriormente aérea.

Se han recibido contestaciones para el segundo proceso de información pública, de las que no se desprende oposición, de [A1] I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (IBERDROLA). Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Duero, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, donde hace enumera otros proyectos similares en la zona, destacando las posibles afecciones de la línea de evacuación subterránea de 30 kV de la planta Villameca Solar 3 con el proyecto FV Bierzo 3. Trasladado este escrito al promotor, este respondió manifestando que el diseño definitivo de la línea soterrada tendrá en cuenta el posible cruzamiento y que negociará el con promotor de la citada planta para que el cruzamiento de ambas líneas se lleve a cabo de la mejor forma posible.

Preguntados la Dirección General Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de Villamejil, el Ayuntamiento de Quintana

del Castillo, Red Eléctrica de España, SAU., la Junta Vecinal de Sueros de Cepeda, la Junta Vecinal de Donillas de Cepeda, la Junta Vecinal de Abano de Cepeda, la Junta Vecinal de Ferreras de Cepeda, la Junta Vecinal de Morriondo de Cepeda, la Junta Vecinal de Vegullina de Cepeda y la Junta Vecinal de Riofrío, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Así, la petición fue sometida a una segunda información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 19 de febrero de 2022 en el *Boletín Oficial del Estado* y con fecha 17 de febrero de 2022 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. No se recibieron alegaciones en la segunda fase de información pública.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial de León, a Ecologistas en Acción, a Greenpeace, a WWF España (WWF/ADENA) y a SEO-BIR Real Decreto Legislativo IFE.

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual resulta la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León emitió informe en fecha 6 de mayo de 2022.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Los proyectos de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 13 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El proyecto deberá desarrollarse según la «alternativa 1» seleccionada para la ubicación de las plantas fotovoltaicas Villameca Solar 1-2-3, y según las alternativas de las líneas de evacuación de media tensión a 30 kV propuestas en las respectivas adendas/modificaciones de soterramiento fechadas en noviembre de 2021, debiendo respetarse las condiciones establecidas en la DIA, de acuerdo a las condiciones establecidas en la DIA (1.2)
- El proyecto constructivo contendrá un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, tal y como establece la DIA en el punto 2.1.5.

- El vallado perimetral de los recintos «Site1» y «Site2» de las PSFV deberá retranquearse, tal y como establece la DIA en el punto 2.2.3.
- Se elaborará un protocolo de actuación específico en previsión de la ocurrencia de incidentes de vertidos de aceites, combustibles, lubricantes, u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua, tal y como establece la DIA en el punto 2.2.9.
- De acuerdo con el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en León de la Junta de Castilla y León, la superficie de implantación de los módulos fotovoltaicos en la PSFV Villameca Solar 3 se limitará a los terrenos clasificados en SigPac como Tierra Arable (TA), debiendo excluirse aquellos recintos clasificados en el SigPac como suelo forestal (FO) y praderas (PR) (Polígono 50, Parcela 1, Recintos: 3, 5, 6, 7, 9, 21, 22 y 67). Los módulos fotovoltaicos eliminados podrán reubicarse en áreas libres de infraestructuras de otros recintos TA, siempre que estén dentro del vallado perimetral definido en el anteproyecto presentado y no afecten a las superficies de vegetación natural a respetar indicadas en la condición 2.4.3. El trazado de la LSMT a 30 kV deberá retranquearse de forma que no atraviese los recintos anteriores, debiendo discurrir por el margen del recinto 23 de la Parcela 1 del Polígono 50. A tal efecto, se elaborará una nueva propuesta de disposición de los módulos y seguidores fotovoltaicos y del trazado de la LSMT que incluya cartografía adecuada donde figuren las superficies excluidas y las nuevas ubicaciones, que deberá ser aprobada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León con carácter previo a la autorización administrativa previa. Todo ello conforme al condicionante 2.4.8.
- Se desarrollará y aplicará un «Plan de Compensación para la Mejora del Hábitat de las aves esteparias» tal y como establece la DIA en el punto 2.5.7.
- Se elaborará un Plan de Integración Ambiental y Paisajística que formará parte del proyecto constructivo tal y como establece la DIA en el punto 2.6.1.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se incorporan en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Villameca 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación Villameca 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 12 de octubre de 2020 y 26 de abril de 2021, las mercantiles Miram Solar SL, Wassat Solar SL y Planta FV 127 SL, firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas de su titularidad en la subestación Villameca 400 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente Resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta Resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas subterráneas de 30 kV desde el centro de seccionamiento de 30kV hasta la Set “Villameca Solar 132/30 kV”.

La subestación “Set Villameca Solar 132/30 kV” y la línea subterránea de alta tensión a 132 kV entre la subestación “Set Villameca Solar 132/30 kV” y la subestación “Set Cepeda Renovables 400/132 kV” no forman parte del alcance de esta Resolución, correspondiendo al expediente de la instalación “Villameca Solar 1-2” (SGEE/PFot-389AC – PFot-389) y cuentan con autorización, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 20 de abril de 2023, por la que se otorga a Miram Solar, SL autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica “Villameca Solar 1-2”, de 98,79 MW de potencia pico, 92,3 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Quintana del Castillo y Villamejil, provincia de León.

La subestación “Set Cepeda Renovables 400/132 kV”, junto a la línea a 400 kV con origen en la subestación “Set Cepeda Renovables 400/132 kV” y final en subestación “Set Villameca 400 kV REE”, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU., son elementos compartidos con otros promotores de proyectos de generación de energía renovable y quedan fuera del alcance de esta Resolución, correspondiendo al expediente de la instalación fotovoltaica “Aquarii Solar” (SGEE/PFot-234), contando con autorización, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 18 de abril de 2023, por la que se otorga a Planta FV 127, SL la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Aquarii Solar” de 99,94 MW de potencia pico, 93,42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Villamejil y Quintana del Castillo, en la provincia de León.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de Resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor Real Decreto, lo siguiente:

- “1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.
2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los administrados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la Administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la dicción anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha Administración el desistimiento del procedimiento iniciado.”

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 5 de abril de 2023, dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separa relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas «Villameca Solar 1 – 2» y «Villameca Solar 3», y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de León.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, con la propuesta de

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo aportando documentación adicional.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve

Único. Otorgar A Wassat Solar, SL autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica "Villameca Solar 3" de 50,1 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan con las particularidades recogidas en la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.
- Potencia total de módulos: 50,1 MW.
- Potencia total de inversores: 46,15 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU.: 41 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar es de 41 MW.
- Términos municipales afectados: Quintana del Castillo y Villamejil, provincia de León.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los documentos "Proyecto de ejecución Villameca Solar 3 - 50,989 MWP", fechado en noviembre de 2020 y "Anexo a proyecto de ejecución Villameca Solar 3 - 50,989 MWP (Línea subterránea 30kV)", fechado en noviembre de 2021, se componen de las líneas subterráneas a 30 kV, que constan de tres circuitos que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación "Set Villameca Solar" 132/30 kV, en los términos municipales de Quintana del Castillo y Villamejil, en la provincia de León.

No obstante, lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado Real Decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente Resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo

127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente Resolución, siendo objeto de otro expediente (SGEE/PFot-389 y SGEE/PFot-234). Las infraestructuras recogidas en el expediente SGEE/PFot-389 cuentan con autorización, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 20 de abril de 2023, por la que se otorga a Miram Solar, SL autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica "Villameca Solar 1-2", de 98,79 MW de potencia pico, 92,3 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Quintana del Castillo y Villamejil, provincia de León. Las infraestructuras recogidas en el expediente SGEE/PFot-234 cuentan con autorización, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 18 de abril de 2023, por la que se otorga a Planta FV 127, SL la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Aquarii Solar" de 99,94 MW de potencia pico, 93,42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Villamejil y Quintana del Castillo, en la provincia de León. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente Resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente Resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director General, Manuel García Hernández.

18680

376,30 euros